



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 041-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 10 de abril del 2023

VISTO: El Expediente N° 202216461 de fecha 15 de noviembre del 2022, presentado por el señor Edwin Eche Rumiche, quien solicita Pago de Asignación Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202216461 de fecha 15 de noviembre del 2022, el señor Edwin Eche Rumiche se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita manifestando que se desempeña como operador de maquinaria pesada en la Subgerencia de Maestranza y como tal no ha recibido la asignación familiar, puesto que tiene a su cargo un menor de edad, por lo que solicita se le reintegre la asignación familiar que se ha retenido desde la fecha de su reincorporación laboral; adjuntando fotocopia del DNI de su menor hijo Edwin Houston Eche Chavelon.

El Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 624-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 22 de noviembre del 2022, informa que el señor Edwin Eche Rumiche, desde el 5 de agosto del 2021 presta servicios en la Municipalidad Provincial de Paita, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral, asignándole el cargo de Chofer de Maquinaria Pesada, bajo disposición de la Subgerencia de Mantenimiento de Maquinaria y Depósito Municipal, según Carta N° 122-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 5 de agosto del 2021 que otorga cumplimiento a la Resolución N° Ocho de fecha 29 de abril del 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Paita, contenida en el Expediente N° 00082-2018-4-2005-JR-LA-01. Por consiguiente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

desde el 5 de agosto del 2021 a la actualidad el señor Edwin Eche Rumiche mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita.

Mediante Informe N° 538-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 30 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que se ha procedido a revisar y cotejar información con las áreas involucradas (Bienestar Social, Escalafón y Sección Planillas), no encontrando evidencia el señor Edwin Eche Rumiche haya solicitado el registro de su menor hijo Edwin Houston Eche Chavelon como derechohabiente, o situaciones similares que permitan advertir su situación de maternidad en periodo anterior a la presentación de su Solicitud de Pago de Asignación Familiar. En consecuencia, de la revisión a la documentación que adjunta el señor Edwin Eche Rumiche, obra fotocopia del documento nacional de identidad de su menor hijo Edwin Houston Eche Chavelon quien actualmente tiene 15 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 29 de mayo del año 2007, situación que genera el reconocimiento del derecho al pago de la asignación familiar desde el mes de noviembre del año 2022, correspondiente al pago del 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su solicitud, cuyo derecho culmina cuando su hijo cumpla la mayoría de edad, salvo que acredite su calidad de estudiante en centros de estudios superiores o universitarios o, de ser el caso que medie fallecimiento o se produzca la extinción de la relación laboral del solicitante con la entidad municipal.

Pago de Asignación Familiar:

La Asignación Familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público.

Por consiguiente, las entidades públicas se encuentran obligadas a pagar la Asignación Familiar a sus servidores del régimen laboral de la actividad privada, en la forma y oportunidad señaladas en la Ley N° 25129 y siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción.

Al respecto, la Asignación Familiar prevista en la Ley N° 25129 y su Reglamento, es que ésta sea equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, por lo que cualquier pago inferior a dicho monto, o su falta de pago, configura un incumplimiento laboral.

Debe tenerse en cuenta que las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada pagan las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios de su personal acorde a los montos máximos previstos en la escala remunerativa de cada entidad.

En ese sentido, pueden producirse, por lo menos, dos situaciones:

- Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad tiene un hijo menor de edad, la Asignación Familiar debe considerarse incluida dentro del monto de su remuneración mensual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

- ii. Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad no cuenta con un hijo menor de edad, pero en el transcurso del vínculo sobreviene la condición de padre o madre, entonces, a la remuneración mensual del servidor debe adicionarse la Asignación Familiar, incluso si con ello se excede del monto máximo de la escala remunerativa.

En concordancia con lo anterior, a partir del año 2012, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2012, dispuso que el monto de la Asignación Familiar se otorga dentro de los montos establecidos en la respectiva escala remunerativa de la entidad, empero, si por aplicación de dicho beneficio se excede el monto de la referida escala, la diferencia debe registrarse como un adicional en la respectiva planilla de pago:

"Dispóngase que las entidades públicas y empresas del Estado sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 otorguen la Asignación Familiar establecida en la Ley 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital, dentro de los montos establecidos en su respectiva escala remunerativa. En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago. Asimismo, el monto que se perciba por concepto de Asignación Familiar se sujeta a los reajustes que se realicen a la remuneración mínima vital, los mismos que se adecuan previa autorización dada por el Titular de la entidad o el que haga sus veces. Lo establecido en la presente disposición se sujeta al presupuesto institucional del pliego respectivo, y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público."

En ese sentido, si luego de iniciado el vínculo laboral, sobreviene la condición de padre o madre del servidor, la entidad debe reconocer el monto de la Asignación Familiar aun si se excede del monto de la respectiva escala remunerativa, debiendo la diferencia registrarse como un adicional en la remuneración (pago por el trabajo efectuado) del servidor o servidora.

Asimismo, es de precisar que con Decreto Supremo N° 003-2022-TR - Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, publicado en el diario El Peruano el 3 de abril del 2022, en su artículo 1° dispone: **"Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022."**

Cumplimiento de Requisitos para el Pago de la Asignación Familiar:

La obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

- i. Existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo; y
- ii. En caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante.

No obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor a servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento.

Formalización de la Solicitud de Asignación Familiar:

El reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 25129 - Decreto Supremo N° 035-90-TR- Fija la Asignación Familiar para los Trabajadores de la Actividad Privada, cuyas Remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva.

Sin embargo, es necesario hacer hincapié en la existencia de otros elementos que otorgan certeza al empleador sobre la condición de paternidad o maternidad del servidor, permitiéndole reconocer el beneficio aun cuando no se haya realizado una petición formal del pago del beneficio.

En ese caso, no sería comprensible, que a pesar de la existencia de dichos elementos, el empleador aduzca que nunca tomó conocimiento de la condición de paternidad o maternidad del servidor.

Lo señalado en los puntos anteriores se fundamenta en la naturaleza remunerativa de la Asignación Familiar, así como lo señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, que establece que la Asignación Familiar debe ser pagada por el empleador bajo la misma modalidad con que efectúa el pago de las remuneraciones a los servidores.

En conclusión, la acreditación (directa o indirecta) de tener un hijo menor de edad durante la vigencia del vínculo laboral, recae sobre el servidor. En ese sentido, una vez acreditada dicha condición será exigible el pago de la Asignación en mención.

Sobre lo peticionado:

Respecto a la documentación que adjunta el señor Edwin Eche Rumiche, obra fotocopia del documento nacional de identidad de su menor hijo Edwin Houston Eche Chavelon quien actualmente tiene 15 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 29 de mayo del año 2007; situación que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 -2026

genera el reconocimiento del derecho al pago de la asignación familiar desde el mes de noviembre del año 2022, fecha en que se presentó la solicitud, ello al amparo de lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 035-90-TR de la Ley N° 25129, correspondiente al pago del 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su solicitud, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, cuyo derecho culmina cuando su hijo cumpla la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento.

Con Informe N° 011-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 18 de enero del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 003-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Edwin Eche Rumiche, sobre Pago de Reintegro de Bonificación Familiar, por el periodo de noviembre del año 2022 a enero del año 2023, por un monto bruto de S/.410.00 soles (Cuatrocientos Diez y 00/100 soles).

Con Proveído S/N de fecha 21 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal para el pago de asignación familiar, a favor del señor Edwin Eche Rumiche, por el monto de S/.410.00 soles (Cuatrocientos Diez y 00/100 soles), para el pago de la Liquidación N° 003-2023-MPP/SGRH/PLLAS.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00375-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 31 de marzo del 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000373 por el importe de S/.410.00 soles (Cuatrocientos Diez y 00/100 soles), para el pago de asignación familiar, a favor del señor Edwin Eche Rumiche, según Liquidación N° 003-2023-MPP/SGRH/PLLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el señor Edwin Eche Rumiche, sobre Pago de Asignación Familiar, con relación a su menor hijo Edwin Houston Eche Chavelon, correspondiéndole a partir del mes de noviembre del año 2022 el pago del 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de la solicitud y cuyo derecho culmina cuando su hijo cumpla la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o cese del trabajador municipal; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 003-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 18 de enero del 2023, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, que contiene el Pago de Reintegro de Asignación Familiar, por el periodo de noviembre del año 2022 a enero del año 2023, a favor del señor Edwin Eche Rumiche, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 003-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
ASIGNACIÓN FAMILIAR (S/.102.50)		
MES DE NOVIEMBRE DEL 2022		102.50
MES DE DICIEMBRE DEL 2022		102.50
GRATIFICACIONES DICIEMBRE DEL 2022		102.50
MES DE ENERO DEL 2023		102.50
TOTAL BRUTO		410.00
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES - AFP PROFUTURO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	41.00
COMISIÓN VARIABLE	1.69%	6.93
COMISIÓN SEGURO	1.74%	7.13
TOTAL DE RETENCIONES		55.06
TOTAL NETO		354.94

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/.410.00 soles (Cuatrocientos Diez y 00/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Reintegro de Asignación Familiar, por el periodo de noviembre del año 2022 a enero del año 2023, a favor del señor Edwin Eche Rumiche, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1. 1 8. 2 1 Obreros con Contrayo a Plazo Fijo, Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000373.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al señor Edwin Eche Rumiche y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC Mariela Anali Antón Fiestas
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"